



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso EJECUTIVO promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de LUDWIG DEL CARMEN ROJANO MERCADO, informándole que la apoderada de la demandante presentó memorial solicitando corrección de auto el que se encuentra pendiente para impartirle el trámite correspondiente.

Sírvase Proveer. Soledad, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	:	EJECUTIVO
Radicación	:	2023-00344-00
Demandante	:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	:	LUDWIG DEL CARMEN ROJANO MERCADO

Visto el informe secretarial que antecede y el memorial presentado por la parte demandada, procede el Despacho a disponer sobre el particular.

Solicita adicionar el auto de fecha 18 de septiembre de 2023 en relación a que no fue incluida la cuantía del proceso el valor correspondiente a los intereses corrientes señalados en el título valor, los que efectivamente se encuentran señalados en el título valor que se ejecuta.

El artículo 286 del C.G. P. dispone:

“Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteraciones de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad.

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONASE el numeral PRIMERO del auto de fecha 18 de septiembre de 2023, el cual queda de la siguiente forma:

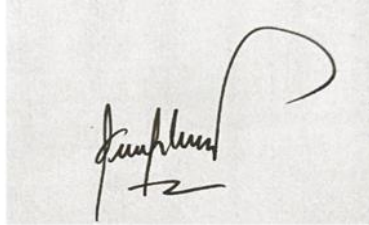
- LIBRAR mandamiento de pago a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. con NIT: 860.034.313-7, contra LUDWIG DEL CARMEN ROJANO MERCADO, con cedula de ciudadanía No.1.042.420.536, en tal virtud se ordena al ejecutado que dentro del término legal de cinco (05) días, siguientes a la notificación de este proveído, pague

a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., las siguientes sumas de dinero:

- Trescientos quince millones quinientos treinta y cuatro mil ciento noventa y seis pesos (\$315.534.196.00); por concepto de capital contenida en el pagaré No. 1042420536.
- Sesenta y un millones doscientos ochenta y ocho mil ochocientos veintidós pesos (\$61.288.822.00); por concepto de intereses corrientes, contenida en el pagaré No.1042420536.
- Más los intereses moratorios sobre el capital a partir del vencimiento y hasta la fecha en que se materialice el pago.

SEGUNDO: Dejar incólumes todos los demás apartes de la parte resolutive de la providencia referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b25348fcea9b0e15719da6f09a025080672e1e0f9fb55e851e8db824eec28459**

Documento generado en 03/10/2023 08:00:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>